

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 42

Referencia:

Año: 2003

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-11-2003

Título: POR LA CUAL SE CONCEDE PLAZO PARA LA NACIONALIZACION DE MERCANCIAS QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDAS EN LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMA.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 24929

Publicada el: 17-11-2003

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Canal de Panamá, Importaciones-Exportaciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.164

Rollo: 531

Posición: 2011

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 42
(De 12 de noviembre de 2003)**

“Por el cual se concede plazo para la nacionalización de mercancías que hayan sido adquiridas en la antigua Zona del Canal de Panamá”.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N°41 de 1° de julio de 1996, el Consejo de gabinete expedirá las disposiciones concernientes al régimen de aduanas, las operaciones aduaneras y todas las disposiciones relativas a todos los regímenes aduaneros, así como los procedimientos administrativos aduaneros y cualquier otra disposición relativa al régimen de aduanas, tomando como base los instrumentos jurídicos y las prácticas existentes utilizadas actualmente en el comercio internacional.

Que el Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus Acuerdos Conexos concedían exención del pago de impuesto de importación sobre los bienes importados por la Comisión del Canal de Panamá, sus contratistas o subcontratistas, para uso o beneficio de la Comisión.

Que igualmente se concedía tal beneficio de exoneración a los ciudadanos de los Estados Unidos de América, empleados de la Comisión del Canal de Panamá; así como al personal de los servicios armados de tierra, mar y aire de los Estados Unidos de América y su personal civil en servicio, que se encontraran en la República de Panamá para los fines del Tratado del Canal de Panamá.

Que con el fin de la vigencia del Tratado del Canal de Panamá el 31 de diciembre del 1999, la mayoría de los beneficiarios de tales franquicias salieron del territorio nacional dejando en posesión de terceras personas una diversidad de mercancías otrora exoneradas, sin satisfacer las obligaciones fiscales correspondientes.

Que las disposiciones fiscales aplicables contemplan la obligación de pagar los impuestos que correspondan sobre las mercancías exoneradas que hayan sido traspasadas a personas que no gocen de tal beneficio.

Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, en concordancia de la Ley N°41 de 1° de julio de 1996, es competencia del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas, y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el numeral 11 del Artículo 153 de la Constitución Política de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Todas las personas que hayan adquirido bienes provenientes de la antigua Comisión del Canal de Panamá, de la Autoridad del Canal de Panamá o de manos de

personas que gozaban de exención del impuesto de importación en virtud de las disposiciones del Tratado del Canal de Panamá de 1977, están en la obligación de cumplir con los trámites concernientes a la nacionalización de tales mercancías.

ARTÍCULO 2º Conceder un término de seis (6) meses, para que todas las personas comprendidas en el artículo anterior efectúen los trámites pertinentes, incluido el pago de los gravámenes fiscales que correspondan.

ARTÍCULO 3º Facúltese al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Dirección General de Aduanas establezca los procedimientos y requisitos que sean necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 4º Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 195, numeral 7.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 113
 (De 12 de noviembre de 2003)

"Por la cual el Consejo de Gabinete emite concepto favorable a la Addenda Nº1 al Contrato Nº DINAC-1-14-03 celebrado entre EL ESTADO y el CONSORCIO CENTENARIO DE PANAMA, conformado por las empresas CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL, C.A., S.A., y CONALVIAS, S.A., para el DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA AUTOPISTA OESTE DE ACCESO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ, con el objeto de reforzar las partidas presupuestarias",